



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES EN GENERAL

N° DE PEDIDO DE COMPRA SIGA:

FECHA Chachapoyas, 11 de marzo de 2026	
Órgano y/o Unidad Orgánica	<i>Proyecto CUI N° 2500613, Mejoramiento de la competitividad de la cadena productiva de ganado bovino en las 07 provincias del departamento de Amazonas.</i>
Actividad Operativa	<i>C0078 Mejoramiento de la competitividad de la cadena productiva de ganado bovino en las 07 provincias del departamento de Amazonas Componente 04.- Promoción de biotecnologías reproductivas modernas y mejoramiento genético de ganado bovino regional. Actividad 4.1.- Paquete de Módulos demostrativos y asistencia técnica para la innovación tecnológica en "Manejo reproductivo e inseminación artificial bovina" en ecosistemas andinos y tropicales.</i>
Meta Presupuestaria	01
CCMM	0039
Descripción del CCMN	<i>Adquisición de aretes para identificación de terneros</i>
Denominación de la contratación	<i>Adquisición de aretes visuales para identificación de terneros nacidos para ejecución del proyecto CUI 2500613</i>

I. FINALIDAD PÚBLICA (obligatorio)

La presente adquisición tiene por finalidad garantizar la trazabilidad y el registro oficial de los terneros nacidos mediante los servicios de inseminación artificial del proyecto. Esta acción permite dar cumplimiento a las metas de mejoramiento genético establecidas en el expediente técnico del proyecto, incrementando la competitividad de los productores pecuarios en la región Amazonas, mediante el uso de herramientas de identificación que faciliten el control sanitario y genealógico del hato mejorado.

II. ANTECEDENTES

El proyecto se encuentra en etapa de ejecución, habiendo desplegado un equipo de 32 extensionistas y 06 especialistas en las 7 provincias de región Amazonas. A la fecha, como resultado de las campañas de biotecnología reproductiva (Inseminación Artificial) iniciadas en periodos anteriores, se viene registrando un incremento progresivo de nacimientos de terneros con alto valor genético. En tal sentido, surge la necesidad que el personal de campo cuente con dispositivos de identificación (aretes visuales) que permitan el registro individual de estos ejemplares, garantizando el control de la progenie y la integridad de la base de datos de mejoramiento ganadero regional.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (obligatorio)

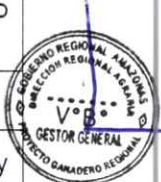
Objetivo General

Contar con dispositivos de identificación individual (aretes visuales) de alta durabilidad, destinados al ganado bovino nacido y/o registrado dentro de la intervención del Proyecto CUI 2500613 en las siete provincias de la región de Amazonas.

Objetivos Específicos:

Para lograr el propósito de esta contratación, se espera alcanzar los siguientes resultados técnicos:

- Garantizar la Trazabilidad: Proveer de aretes visuales para que los 32 extensionistas de campo realicen la codificación única de los ejemplares, permitiendo el seguimiento genealógico desde el nacimiento hasta su etapa productiva.
- Sustentar el Avance Metas: Facilitar el registro físico de los resultados obtenidos mediante la biotecnología de Inseminación Artificial (IA), asegurando que cada ternero nacido cuente con un respaldo de identificación auditable para los indicadores del proyecto.
- Optimizar el Control de Campo: Permitir que los especialistas y extensionistas mantengan un manejo eficiente de los registros sanitarios y reproductivos vinculados a los Microplanes Genético-Productivos (P-G-P), evitando duplicidades o errores en la base de datos de los beneficiarios.





- Asegurar la Durabilidad del Marcaje: Adquirir materiales con altos estándares de resistencia ambiental y protección UV, que garanticen la permanencia de la identificación en las condiciones climáticas diversas de las provincias de intervención.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR (obligatorio)

La presente contratación se justifica técnica y administrativamente por las siguientes razones:

- Sustento del Incremento Productivo: La ejecución intensiva de servicios de Inseminación Artificial (IA) ha generado una proyección de nacimientos que requiere, de manera inmediata, dispositivos de identificación para evitar la pérdida de información genealógica y productiva en campo.
- Cumplimiento de Metas del Expediente Técnico: El Expediente Técnico Reformulado (R.D.R.S. N° 214-2025) establece como meta el seguimiento de 1,912 Microplanes Genético-Productivos (P-G-P). Sin la adquisición de aretes visuales, el área usuaria se encontraría imposibilitada de realizar el monitoreo individualizado de los ejemplares, afectando directamente el cumplimiento de los indicadores de impacto del proyecto.
- Garantía de Trazabilidad y Control Sanitario: La identificación individual es el pilar para la gestión sanitaria y de bioseguridad.
- Eficiencia Administrativa y Transparencia: Al contar con ganado debidamente aretado y codificado, se facilita la fiscalización de las actividades por parte de la Dirección Regional Agraria Amazonas (DRAA) y los órganos de control, permitiendo auditar la entrega de servicios y la supervivencia de los animales mejorados en el ámbito de intervención del proyecto.

V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

5.1 Descripción y cantidad de los bienes (obligatorio)

Los bienes solicitados son los siguientes:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida
01	Aretes visuales de identificación de terneros nacidos	3,500	UNIDAD

5.2 Características técnicas¹ (obligatorio)

5.2.1. Descripción General

Dispositivos de identificación visual (aretes) tipo "paleta" o "bandera", compuestos por dos piezas (macho y hembra), diseñados para la identificación permanente de ganado bovino en condiciones de campo.

5.2.2. Atributos Técnicos Específicos

- **Material:** Poliuretano de alta calidad (TPU), 100% virgen, con tratamiento antimicrobiano y protección contra rayos UV para evitar la decoloración y cristalización por exposición solar.
- **Flexibilidad:** El material debe ser altamente flexible para evitar enganches y desgarros en la oreja del animal ante contacto con arbustos o cercas.
- **Dimensiones:**
 - Pieza Hembra (Paleta): Mínimo 10 cm de alto x 7.5 cm de ancho (Tamaño Grande/Extra Grande).
 - Pieza Macho (Botón): Con punta metálica o de plástico reforzado de alta penetración.

¹ En dicho campo no podrán hacer referencia a marcas, modelos u otros que orienten a un determinado producto o proveedor.





- **Sistema de Cierre:** Cierre de seguridad inviolable (tipo "Snap"), que impida la reutilización del arete una vez colocado. El diseño debe permitir la rotación de las piezas para facilitar la cicatrización.
- **Color:** Rojo y amarillo
- **Cantidad:**
Rojo: 1750
Amarillo: 1750

5.2.3. Requisitos Funcionales y Rendimiento

- **Grabado:** Impresión láser de alta definición en un solo lado de la pieza hembra del arete, imborrable, de color negro intenso, con alto contraste sobre el fondo del color del arete, garantizando legibilidad a una distancia mínima de 5 metros y resistente a la fricción y agentes químicos.



Deberá presentar el LOGO DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS / LOGO DEL PROYECTO GANADERO REGIONAL y LOGO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS.

Numeración: Numeración Correlativa empezando desde el 0001 hasta el 3 500.

Resistencia Térmica: Debe mantener sus propiedades físicas en un rango de temperatura de -10°C a +50°C, considerando la diversidad climática de las provincias de Amazonas.

5.2.4. Sostenibilidad Ambiental y Normativa

- **Biocompatibilidad:** El material debe ser inerte y no provocar reacciones alérgicas o infecciones en el tejido cartilaginoso del bovino.
- **Cumplimiento Normativo:** Los bienes deberán cumplir con los estándares internacionales de calidad para dispositivos de identificación animal (ISO 11784/11785) en lo que respecta a durabilidad del material, aun cuando sean de lectura visual.

5.2.5. Condiciones de Almacenamiento y Vigencia

Empaque: Los aretes deberán entregarse en bolsas selladas, ordenados correlativamente para facilitar la distribución a los 32 extensionistas del proyecto.

Vida Útil: Garantía de permanencia y legibilidad mínima de cinco (05) años en el animal.

5.3 Muestras





Se recomienda al postor a presentar una muestra física antes del internamiento final para validar la flexibilidad y calidad del grabado.

VI. REQUISITOS Y RECURSOS DEL/DE LA PROVEEDOR/A (Obligatorio)

6.1. Requisitos del/de la proveedor/a

- Registro Nacional de Proveedores vigente (Obligatorio)
- No contar con impedimento para contratar con el estado, según artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas. (Obligatorio)
- Contar con RUC vigente y habido
- Contar con CCI

6.1.2. Acreditación

- Ficha RNP.
- Declaración Jurada para contratación por montos iguales o inferiores a 8 UIT
- Ficha Ruc.
- Declaración Jurada de autorización para el pago con abono a cuenta bancaria del proveedor.

6.2. Experiencia del postor

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 29,000.00 (veinte y nueve mil con 00/100 Soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: venta de productos, materiales, equipos y/o insumos agropecuarios.

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de los contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.



VII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN (obligatorio)

- 7.1** Lugar de entrega: En el Almacén de la Dirección Regional Agraria Amazonas, Jiron Ortiz Arrieta N° 1270, Chachapoyas, Chachapoyas, Amazonas en el horario desde las 8:00 a 17:30 horas, previa coordinación con el/la servidor/a civil responsable del Almacén.
- 7.2** Plazo: El plazo de entrega será de 10 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.
- 7.3** El/La proveedor/a deberá presentar su factura, guía de remisión y otros documentos solicitados para el pago en la Unidad de Almacen, en caso de que dichos documentos sean electrónicos también podrán ser presentados al correo electrónico institucional almacen@draamazonas.gob.pe.

VIII. CONFORMIDAD DEL BIEN (obligatorio)

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



8.1 Área usuaria que emite la conformidad: La conformidad será otorgada por el Gestor General y Supervisor del proyecto "Mejoramiento de la competitividad de la cadena productiva de ganado bovino en las 07 provincias del departamento de Amazonas".

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción y la conformidad será otorgada por **GESTOR GENERAL Y SUPERVISOR DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE GANADO BOVINO EN LAS 07 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS** en el plazo máximo de SIETE días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable³ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

IX. FORMA DE PAGO (obligatorio)

La forma de pago se realizará en pago único, previa recepción del bien y conformidad del área usuaria.

X. CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL (obligatorio)

10.1. Confidencialidad (obligatorio)

El/La PROVEEDOR no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material video gráfico, documentos y otros similares.

10.2. Garantías

No corresponde a Contratos Menores

10.3. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

EL PROVEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así

³ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.





también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N° 30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

10.4. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según el acuerdo de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo. 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

10.5. Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- b) Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019 o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- c) La Dirección Regional Agraria Amazonas puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- d) De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- e) Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido





requerido para corregir tal situación.

- f) Por mutuo acuerdo entre el proveedor y la Dirección Regional Agraria Amazonas, previa solicitud el área usuaria.
- g) Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite a la Dirección Regional Agraria Amazonas de manera definitiva continuar con la contratación.
- h) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

10.6. Gestión de riesgos

Durante la vigencia del presente contrato, ambas partes —la Entidad Contratante y el Proveedor— acuerdan aplicar un enfoque de gestión de riesgos en todas las etapas del proceso de adquisición de bienes. Esta gestión tiene por finalidad identificar de manera oportuna los factores que puedan afectar el cumplimiento eficiente del contrato y, a su vez, generar acciones preventivas y correctivas que aseguren el logro de los objetivos contractuales y la adecuada utilización de los recursos públicos.

En virtud de ello, dentro de los primeros quince días calendario contados desde la suscripción del contrato, ambas partes llevarán a cabo un proceso conjunto de identificación y análisis de los principales riesgos asociados a la adquisición, transporte, entrega y recepción de los bienes. Como resultado de este ejercicio, se elaborará un registro que incluirá los riesgos identificados, su nivel de criticidad y posibles consecuencias.

Con base en dicho registro, el Proveedor presentará un plan de gestión de riesgos que contenga las medidas propuestas para prevenir, mitigar o enfrentar cada uno de los riesgos señalados. Este plan deberá ser revisado y validado por la Entidad Contratante en un plazo no mayor de diez días hábiles. Las medidas allí contenidas serán de aplicación obligatoria y formarán parte integral de la ejecución contractual.

Durante el desarrollo del contrato, el plan de gestión de riesgos será objeto de seguimiento y revisión periódica. La frecuencia de dicha revisión será, como mínimo, trimestral o, en su defecto, cada vez que se produzca un evento que altere significativamente el entorno o condiciones del contrato. Cualquier nuevo riesgo identificado deberá ser reportado de inmediato por el Proveedor, proponiéndose las medidas pertinentes para su tratamiento.

Finalmente, el incumplimiento injustificado de las medidas previstas en el plan de gestión de riesgos por parte del Proveedor será considerado una infracción a las obligaciones contractuales, y podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades correspondientes o, de ser el caso, a la resolución del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales que resulten aplicables.

10.7. Cláusula de cumplimiento (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

10.8. Responsabilidad por vicios ocultos (obligatorio)

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El/La PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).





10.9. Declaración Jurada de Intereses (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses en el sector público o la presentación de la declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.

XI. PENALIDADES (obligatorio)

11.1. Penalidad (obligatorio)

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

XII. OTRAS CARACTERÍSTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación corresponde a la necesidad del área usuaria quien suscribe y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de un procedimiento de selección mayor a las 08 UIT. Asimismo, se ha verificado que el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC; en caso de tratarse de una necesidad imprevista se procederá con lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley N° 32069 y artículo 45° de su reglamento.

Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (<https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbsc>), así como en la relación de las fichas de homologación (<https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php>).

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
PROYECTO GANADERO REGIONAL
MV. LUIS ROLANDO CUBAS ESTELA
GESTOR GENERAL